

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALBACEA

El testador no puede dispensar al albacea:

- De la obligación de caucionar su manejo.
- La obligación de practicar el inventario.
- Ni de la obligación de rendir cuentas.
- El albacea no puede grabar o hipotecar los bienes sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso.
- El albacea tendrá la posesión de los bienes hereditarios desde el momento de la muerte.

De las obligaciones principales del albacea:

- Presentación del testamento y la defensa en juicio y fuera de él la validez del testamento.
- El aseguramiento de los bienes de la herencia.
- La formación de inventarios.
- La administración de los bienes.
- La rendición de las cuentas.
- El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias.
- La partición adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios.
- La de representar a la asociación en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieron en contra de ella.
- El cumplimiento de las obligaciones que le hayan puesto el testador conforme al Código Civil.
- Deducir todas las acciones que permanezcan a la herencia.
- El albacea no es un poseedor originario de la herencia.

Referencias:

- Ibarrola, A. (2004) De las cosas y de las sucesiones. (14a ed.) México: Porrúa.*
Rojina Villegas, R. (2004) Compendio de derecho civil II: bienes, derechos reales y sucesiones (36a. ed.). México: Porrúa.